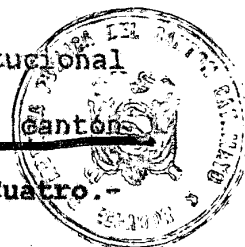


1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
2 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 CUANTIA: \$ 420.00
4 En la ciudad de Catamayo, provincia de
5 Loja, el día de hoy miércoles
6 veintiséis de abril del año dos mil
7 seis, ante mi, Doctor Carlos Sarzosa
8 Monroy, Notario Primero del cantón
9 Catamayo, comparece por una parte los
10 señores Willam Mauricio Ruiz Vivanco,
11 Luis Alberto Carrión Acaro, Wilman
12 Fabricio Carrión Acaro, Carlos Alejandro Palacios
13 Salas, Luis Aureliano Cabrera Ojeda, Luis Alonso
14 Vivanco Martinez, ecuatorianos, mayores de edad,
15 hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
16 quienes de conocer doy fe, portadoras de sus
17 cédulas respectivas, y me solicitan que eleve a
18 Escrituras Públicas, la minuta que me presentan, la
19 misma que copiada literalmente es como sigue:
20 SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras
21 públicas a su cargo sírvase insertar una que
22 contenga la Constitución de una Compañia de
23 Responsabilidad Limitada " CIA. DE TRANSPORTE
24 ESTUDIANTEL E INSTITUCIONAL SURENCANTADO CIA. LTDA"
25 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES Y
26 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Intervienen en la
27 celebración de este contrato los señores WILLAM
28 MAURICIO RUIZ VIVANCO, LUIS ALBERTO CARRIÓN ACARO,

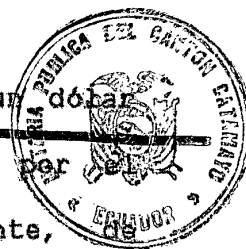


1 WILMÁN FABRICIO CARRIÓN ACARO, CARLOS ALEJANDRO
2 PALACIOS SALAS, LUIS AURELIANO CABRERA OJEDA, LUIS
3 ALONSO VIVANCO MARTÍNEZ, los comparecientes son
4 ecuatorianos los tres primeros comparecientes son
5 de estado civil solteros, los restantes tres
6 casados, mayores de edad domiciliados y residentes
7 en la Parroquia y cantón Catamayo, provincia de
8 Loja; y, declaran su voluntad de constituir, como
9 en efecto constituyen la Compañía de
10 responsabilidad limitada "CIA. DE TRANSPORTE
11 ESTUDIANTEL E INSTITUCIONAL "SURENCANTADO CIA.
12 LTDA"., la misma que se registrará por las leyes
13 ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de
14 Compañías, sus Reglamentos, Código de Comercio,
15 Convenios de las partes, disposiciones legales del
16 Código Civil y el siguiente Estatuto. SEGUNDA.-
17 ESTATUTO DE LA CÍA. DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL E
18 INSTITUCIONAL "SURENCANTADO CIA. LTDA". CAPITULO
19 PRIMERO. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO.
20 FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN. Artículo Uno.- La
21 denominación de la presente Compañía de
22 Responsabilidad Limitada es Cía. de Transporte
23 Estudiantil e Institucional "SURENCANTADO CIA.
24 LTDA"., en consecuencia, en todas sus operaciones y
25 actividades girará con este nombre. Artículo Dos.-
26 Nacionalidad: La Nacionalidad de la Compañía es
27 ECUATORIANA. Artículo Tres.- Domicilio: El
28 domicilio principal de la presente Cía de

1 Transporte Estudiantil e Institucional
2 "Surencantado Cia Ltda.", es la Ciudad y Cantón
3 Catamayo, provincia de Loja. Artículo Cuatro.-
4 Objeto Social: La Compañía tiene por objeto SOCIAL
5 dedicarse a la prestación de servicios de
6 Transportación Escolar de Establecimientos de
7 Educación Públicos y Privados, así como también la
8 Transportación Institucional de toda persona
9 natural y jurídica que lo requiera cumpliendo
10 horarios establecidos, especialmente en el lugar
11 del domicilio de la Compañía; conforme a las
12 disposiciones establecidas, además, podrá importar
13 vehículos nuevos, diseñados técnica y
14 exclusivamente, para el Transporte escolar e
15 Institucional, y los repuestos necesarios con las
16 preferencias que prevé la Ley, con la finalidad de
17 cumplir de mejor manera su objeto social y las
18 disposiciones de las leyes que rigen sobre la
19 materia así mismo, podrán participar en peticiones
20 y gestiones ante organismos públicos o privados,
21 realizar toda clase de actos y contratos de
22 cualquier naturaleza jurídica permitidos por las
23 leyes ecuatorianas, necesarios para el cumplimiento
24 de su objeto social. La compañía se registrará además
25 por las leyes que rigen lo relacionado al
26 Transporte Terrestre, sus Reglamentos y las
27 Disposiciones emanadas por los Organismos
28 respectivos. Artículo Cinco.- Plazo: El plazo de



1 duración de la Compañía es de Treinta y Cinco años
2 (35), contados a partir de la fecha de inscripción
3 del Contrato constitutivo en el Registro Mercantil
4 del domicilio principal, pudiendo prorrogarse o
5 disolverse anticipadamente por causas legales o
6 resolución de la Junta General de Socios, en la
7 forma prevista en este Estatuto y/o la Ley de
8 Compañías. Disposiciones de tránsito: **Artículo**
9 **Seis.-** Los permisos de Operación que reciba la
10 Compañía para la prestación del servicio escolar y
11 de personal, serán autorizados por los competentes
12 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
13 propiedad, por consiguiente no es susceptible de
14 negociación. **Artículo Siete.-** La reforma del
15 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
16 de servicio y más actividades de tránsito y
17 transporte terrestres, lo efectuará la compañía,
18 previo informe favorable de los competentes
19 Organismos de Tránsito. **Artículo Ocho.-** La compañía
20 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
21 terrestres se someterá a la ley de Tránsito vigente
22 y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
23 esta materia dictamen los organismos competentes de
24 tránsito. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL DE**
25 **LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. Artículo**
26 **Seis.-** El capital social de la Compañía es de
27 CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS (420 USD)
28 dividido en cuatrocientas veinte participaciones



1 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
2 cada una las que estarán representadas por
3 certificado de aportación correspondiente,
4 conformidad con el Art. 106 de la ley de Compañías,
5 y este Estatuto, certificados que estarán firmados
6 por Presidente y Gerente respectivamente. **Artículo**
7 **Siete.-** El aumento de capital se lo hará
8 estableciendo nuevas aportaciones y su pago podrá
9 hacerse en numerario, en especie, por compensación
10 de créditos, por capitalización de reservas y/o
11 utilidades, por capitalización del superávit
12 proveniente de la revalorización de activos fijos,
13 o por los demás medios previstos en la Ley.
14 **Artículo Ocho.-** La reducción de Capital se
15 efectuará también de acuerdo en lo establecido en
16 la ley de Compañías; y, en caso se tomará
17 resoluciones que implique reducir el capital
18 social, si ello significa la devolución a los
19 socios de una parte de sus aportaciones hechas y
20 pagadas, con las excepciones de Ley. **Artículo**
21 **Nueve.-** Todas las participaciones son de igual
22 calidad, los socios fundadores no se reservan
23 beneficio especial alguno. **Artículo Diez.-** La
24 participaciones de esta Compañía podrán
25 transferirse entre vivos, requiriéndose para ello:
26 el consentimiento unánime del capital social, que
27 la cesión se celebre por escritura pública y que se
28 observe las pertinentes disposiciones de la Ley.

1 Los socios tienen derecho preferente para adquirir
2 estas participaciones a prorrata de las suyas,
3 salvo resolución en contrario de la Junta de
4 Socios. En caso de cesión de participaciones, se
5 anulara el certificado original y se extenderá uno
6 nuevo. La Compañía formará forzosamente un fondo de
7 reserva por lo menos igual al veinte por ciento del
8 capital social, segregando anualmente el cinco por
9 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

10 **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**

11 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Artículo Once.-**

12 Son obligaciones de los socios: a. Las que señale
13 la Ley de Compañías. b. Cumplir con las funciones,
14 actividades y deberes que les asigne la junta
15 general de socios, el Presidente y el Gerente. c.
16 Cumplir con las aportaciones suplementarias en
17 proporción a las participaciones que tuviere en la
18 compañía cuando y en la forma que decida la junta
19 general de socios; y, d. Las demás que señalen el
20 presente Estatuto. **Artículo Doce.-** Los socios de la

21 compañía tienen los siguientes derechos y
22 atribuciones: a. Intervenir con voz y voto en las
23 sesiones de la junta general de socios,
24 personalmente o mediante mandato a otro socio o
25 extraño, con poder notarial o carta poder. Se
26 requiere de carta poder para cada sesión y, el
27 poder a un extraño será necesariamente notarial.
28 Por cada participación el socio tendrá derecho a un



1 voto; b. Elegir y ser elegido para los órganos de
2 administración, c. A percibir las utilidades y
3 beneficios a prorrata de las participaciones,
4 mismo respecto del acervo social de producirse la
5 liquidación de la compañía; d. Los demás previstos
6 en la ley y en el presente Estatuto. **Artículo**
7 **Trece.-** La responsabilidad de los socios de la
8 compañía por las obligaciones sociales, se limita
9 únicamente al monto de sus aportaciones
10 individuales a la compañía, salvo las excepciones
11 de ley. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y**
12 **ADMINISTRACIÓN. Artículo Catorce.-** El gobierno y la
13 administración de la compañía se ejerce por medio
14 de los siguientes órganos: La Junta General de
15 Socios, el Presidente, y el Gerente. **Artículo**
16 **Quince.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
17 general de socios es el órgano supremo de la
18 compañía y está integrada por los socios legalmente
19 convocados y reunidos en el número suficiente para
20 formar el Quórum. **Artículo Dieciséis.-** Las sesiones
21 de Junta General de socios son ordinarias y
22 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio
23 principal de la compañía para su validez. Podrá la
24 Compañía celebrar sesiones de junta general de
25 socios en la modalidad de junta universal, esto es,
26 que la junta puede constituirse en cualquier
27 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
28 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que

1 esté presente todo el capital, y los asistentes
2 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
3 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la
4 junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así,
5 legalmente convocados y válidamente constituida.

6 **Artículo Diecisiete.-** La juntas generales se
7 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
8 tres primeros meses posteriores a la finalización
9 del ejercicio económico, y las extraordinarias en
10 cualquier tiempo que fueren convocadas. En las
11 sesiones de junta general, tanto ordinarias como
12 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario
14 las resoluciones serán nulas. **Artículo Dieciocho.-**

15 La juntas ordinarias y extraordinarias serán
16 convocadas por el presidente de la compañía, por
17 escrito y personalmente a cada uno de los socios,
18 con ocho días de anticipación por lo menos al
19 señalado para la sesión de junta general. La
20 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el
21 orden del día y objeto de la sesión. **Artículo**

22 **Diecinueve.-** El Quórum para las sesiones de junta
23 general de socios en la primera convocatoria será
24 de más de la mitad del capital social y, en la
25 segunda se podrá sesionar con el número de socios
26 presentes, lo que se indicara en la convocatoria.

27 La sesión no podrá instalarse, ni continuar
28 válidamente sin el quórum establecido. **Artículo**



1 **Veinte.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría
2 absoluta de votos del capital social concurrido a
3 la sesión, con las excepciones que señalen este
4 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco
5 y las ~~abstenciones~~ se sumaran a la mayoría.
6 **Artículo Veintiuno.-** Las resoluciones de la junta
7 general de socios tomadas con arreglo a la Ley, y a
8 este Estatuto y sus Reglamentos obligarán a todos
9 los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
10 hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o
11 no de acuerdo con dichas resoluciones. **Artículo**
12 **Veintidós.-** Las sesiones de junta general de
13 socios, serán presididas por el presidente de la
14 compañía y, a su falta, por la persona designada en
15 cada caso, de entre los socios; actuara de
16 secretario el gerente o el ~~socio~~ que en su falta la
17 junta elija en cada caso. **Artículo Veintitrés.-** Las
18 actas de las sesiones de la junta general de socios
19 se llevarán a máquina de escribir o computadora, en
20 hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso
21 y reverso, las que llevarán la firma del Presidente
22 y Secretario. De cada sesión de junta se formará un
23 expediente que contendrá la copia del acta, los
24 documentos que justifiquen que la convocatoria ha
25 sido hecha legalmente, así como todos los
26 documentos que hubieren sido conocidos por la
27 junta. **Artículo Veinticuatro.-** Son atribuciones
28 privativas de la junta general de socios: a.

1 Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
2 fusión o transformación de la compañía, sobre la
3 disolución anticipada, la prórroga del plazo de
4 duración; y, en general resolver cualquier reforma
5 al contrato constitutivo y a estos estatutos; b.
6 Nombrar al presidente y al gerente de la compañía,
7 señalándoles su remuneración y, removerlos por
8 causas justificadas o a la culminación del periodo
9 par el cual fueron elegidos; c. Conocer y resolver
10 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes
11 que presenten los administradores; d. Resolver
12 sobre la forma de reparto de utilidades. e.
13 Resolver la formación de fondos de reserva
14 especiales o extraordinarios; f. Acordar la
15 exclusión de socios de acuerdo con las causas
16 establecidas en la Ley; g. Resolver cualquier
17 asunto que no sea competencia privativa del
18 presidente o del gerente y dictar las medidas
19 conducentes a la buena marcha de la compañía; h.
20 Interpretar con el carácter de obligatorio los
21 casos de duda que se presenten sobre las
22 disposiciones del Estatuto; i. Acordar la venta o
23 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía;
24 j. Aprobar los Reglamentos de la compañía; k.
25 Aprobar el presupuesto de la compañía; l. Resolver
26 la creación o supresión de sucursales, agencias,
27 representaciones, establecimientos y oficinas de la
28 compañía; y, m. Las demás que señalen la Ley de



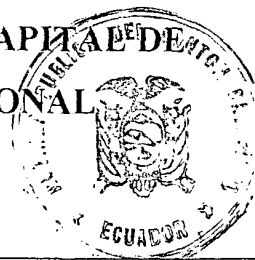
1 Compañías y el presente Estatuto. **Artículo**
2 **Veinticinco.-** Las resoluciones de la junta general
3 de socios son obligatorias desde el momento en que
4 son tomadas válidamente. **Artículo Veintiséis.- DEL**
5 **PRESIDENTE:** El presidente será nombrado por la
6 junta general de socios y durará un año en el
7 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.
9 **Artículo Veintisiete.-** Son deberes y atribuciones
10 del presidente de la compañía: a. Supervisar la
11 marcha de la compañía y el desempeño de los
12 servidores de la misma e informar de estos
13 particulares a la junta general de socios; b.
14 Convocar y presidir las sesiones de junta general
15 de socios y suscribir las actas; c. Velar por el
16 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por
17 la aplicación de sus políticas; d. Reemplazar al
18 gerente, por falta o ausencia temporal o
19 definitiva, con todas las atribuciones, conservando
20 las propias mientras dure su ausencia o hasta que
21 la junta general de socios designe su reemplazo y
22 se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le
23 hubiere encargado la función por escrito; e. Firmar
24 el nombramiento del gerente y conferir
25 certificaciones sobre mismo; y, f. Las demás que
26 le señalan la Ley de Compañías, este Estatuto,
27 Reglamento de la Compañía y la Junta general de
28 socios. **Artículo Veintiocho.- DEL GERENTE:** El

1 gerente será nombrado por la junta general de
2 socios y durará un año en su cargo, pudiendo ser
3 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o
4 no. Artículo Veintinueve.- Son deberes del gerente
5 de la compañía: a. Representar legalmente a la
6 compañía en forma judicial y extrajudicial; b.
7 Conducir la gestión de los negocios y la marcha
8 administrativa de la compañía; c. Dirigir la
9 gestión económica financiera de la compañía; d.
10 Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las
11 actividades de la compañía; e. Realizar pagos por
12 concepto de gastos administrativos; f. Realizar
13 inversiones y adquisiciones hasta por la suma de
14 treinta por ciento del capital social no se
15 requerirá la firma conjunta del Presidente; g. Las
16 inversiones que pasen del treinta al sesenta por
17 ciento del capital social se requerirá de firma
18 conjunta de el presidente, sin perjuicio de lo que
19 establece el Artículo Doce; h. Suscribir el
20 nombramiento del presidente y conferir copias y
21 certificaciones sobre lo mismo; i. Llevar los
22 libros de actas y expedientes de cada sesión de
23 junta general; j. Manejar la cuentas bancarias
24 según sus atribuciones; k. Presentar a la junta
25 general de socios un informe sobre la marcha de la
26 compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y
27 ganancias, así como la formula de distribución de
28 beneficio según la ley, dentro de los sesenta días

1 siguientes al cierre del ejercicio económico: 1.
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
3 junta general de socios; y, m. Ejercer y cumplir
4 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
5 que establece la Ley, el Estatuto, los Reglamentos
6 de la Compañía y las que señale la junta general de
7 socios. CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y
8 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Treinta.- La
9 disolución y liquidación de la compañía se regla
10 por las disposiciones pertinentes de la Ley de
11 Compañías, especialmente por lo establecido en la
12 sección Doce; así como por el Reglamento pertinente
13 y lo previsto en este Estatuto. Artículo Treinta y
14 Uno.- No se disolverá la compañía por muerte
15 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.
16 DECLARACIONES.- El capital con el se constituye la
17 Cia. de Transporte Estudiantil e Institucional
18 SURENCANTADO CIA LTDA. Ha sido suscrito y pagado en
19 su totalidad en la siguiente forma: el señor Luis
20 Aureliano Cabrera Ojeda, setenta participaciones,
21 de un dólar cada una, con un valor total de setenta
22 dólares, Luis Alonso Vivanco Martinez setenta
23 participaciones de un dólar cada una, con un valor
24 total de setenta dólares, Luis Alberto Carrión
25 Acaro, setenta participaciones de un dólar cada
26 una, con un valor total de setenta dólares, Wilman
27 Fabricio Carrión Acaro, setenta participaciones de
28 un dólar cada una, con un valor de setenta dólares,

1 Carlos Alejandro Palacios Salas, setenta
2 participaciones de un dólar cada una, con un valor
3 total de setenta dólares, Willam Mauricio Ruiz
4 Vivanco, setenta participaciones de un dólar cada
5 una, con un valor total de setenta dólares. TOTAL
6 cuatrocientas veinte participaciones de un dólar
7 cada una, que dan un total de CUATROCIENTOS VEINTE
8 DÓLARES ESTADOUNIDENSES, valor que ha sido
9 depositado en numerario, de conformidad al Art.
10 106 de la Ley de Compañías, en la cuenta
11 "integración de Capital" en el Banco de Loja, cuyo
12 certificado de depósito se agrega a la presente
13 escritura como documento habilitante. Los socios
14 por unanimidad nombran al señor Carlos Alejandro
15 Palacios Salas para que se encargue de los
16 trámites pertinentes, encaminados a la aprobación
17 de la escritura constitutiva de la compañía, su
18 inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria
19 a la primera junta general de socios, en la que
20 se designarán presidente y gerente de la
21 compañía.- Usted Señor Notario, se dignará
22 agregar las demás cláusulas de estilo para la
23 plena validez del presente instrumento público.
24 Atentamente: Doctor Luis Armando Cordero Arce,
25 ABOGADO, Matrícula Número 1189-C.A.L.- Hasta
26 aquí la minuta que queda elevada a la
27 calidad de Escritura Pública, que los
28 comparecientes se ratifican en todas sus partes,

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
LA CIA. DE TRASPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL
"SURENCANTADO"



Socio	# Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
CABRERA OJEDA LUIS AURRELIANO	70	70	70
CARRIÓN ACARO LUIS ALBERTO	70	70	70
CARRIÓN ACARO WILMAN FABRICO	70	70	70
PALACIOS SALAS CARLOS ALEJANDRO	70	70	70
RUIZ VINICIO WILLAN MAURICO	70	70	70
VIVANCO MARTÍNEZ LUIS ALFONSO	70	70	70
TOTAL	420	420	420

Notaría Primera del Cantón Catamayo
DOY FE: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.
Catamayo, 10 de Julio del 2002
[Firma]
Dr. Carlos D. Sarzoza M.
NOTARIO



BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

INGENIERO HELIO VALAREZO T.
JEFE COMERCIAL AGENCIA CATAMAYO



CERTIFICA

Que la Compañía Limitada: "CIA. DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL SURENCANTADO CIA. LTDA.." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 25 de Abril de 2006, por un valor de **CUATROCIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$ 420.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE SOCIOS	VALOR APORTADO USD \$
Cabrera Ojeda Luis Aureliano	70.00
Carrión Acaro Luis Alberto	70.00
Carrión Acaro Wilman Fabricio	70.00
Palacios Salas Carlos Alejandro	70.00
Ruiz Vivanco William Mauricio	70.00
Vivanco Martinez Luis Alonso	70.00
TOTAL:	420.00

Atentamente,
BANCO DE LOJA



Ing. Com. Helio Valarezo
JEFE COMERCIAL

Notaría Primera del Cantón Catamayo

D. V. FE: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.
Catamayo 26 de Abril del 2006

Dr. Carlos B. Sarzoza M.
NOTARIO

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

1 formalizando el presente instrumento público y el
2 Notario lo he leído íntegramente a sus otorgantes
3 quienes presentes en la celebración del presente
4 instrumento, la aceptan en todas sus partes,
5 firmando para constancia con el Notario que da fe.
6 William Mauricio Ruiz Vivanco.- Luis Alberto Carrión
7 Acaro.- Wilmán Fabricio Carrión Acaro.- Carlos
8 Alejandro Palacios Salas.- Luis Aureliano Cabrera
9 Ojeda.- Luis Alonso Vivanco-Martínez.- EL NOTARIO.

10
11 Se otorgó ante mí, en fe de ello signo y firmo
12 esta primera copia, de la escritura que concuerda
13 con su original, el mismo día de su celebración.-
14 EL NOTARIO.

15

Dr. Carlos M. Sarzosa M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CATAMAYO

Doy fe, de haber dado fiel y estricto cumplimiento a lo ordenado por el Delegado de la Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, de la Resolución No 06.L.DSCL. 058, respecto de la aprobación y Constitución de la Compañía CIA.TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL "SURENCANTADO CIA.LTDA.- Catamayo, a tres de mayo del año dos mil seis...- El Notario.

Dr. Carlos M. Sarzosa M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CATAMAYO



Registro de la Propiedad CATAMAYO - ECUADOR

Dr. Wilman Bustamante Cueva

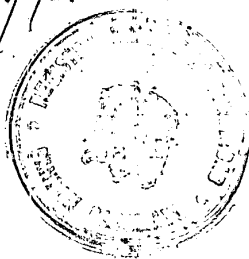
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

CERTIFICO :

Queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CIA. DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL E INSTITUCIONAL SURENCANTADO CIA. LTDA"., que antecede, dispuesto por el Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria Nro. 06.L.DSCL. 058, en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número CUATRO (4) repertorio numero VEINTIDOS (22), conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 27 de abril de 2006.

Catamayo, 04 de mayo de 2006

Wilman Bustamante Cueva
Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



434

OFICIO No. SC.DSCL.06.

Loja, 27 ABR. 2006

Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **CIA. DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL
BURENCANTADO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE